

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN LO SUCESIVO "INAI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADA PRESIDENTE, LA DOCTORA XIMENA PUENTE DE LA MORA, Y POR OTRA PARTE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "CDHDF", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA LA DOCTORA PERLA GÓMEZ GALLARDO, QUIENES AL ACTUAR EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DEL "INAI":

I.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto es un organismo constitucionalmente autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cuyo funcionamiento se rige bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

I.2. Que el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince, entrando en vigor al día siguiente de su publicación; así, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XIII del artículo 3 de la Ley General en cita, el órgano garante Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a partir de la entrada en vigor de la Ley General, se denominó como Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

I.3. Que con base en los artículos Segundo y Octavo Transitorios del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, así como en el Quinto Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales pueda ejercer con plenitud sus facultades y atribuciones consagradas en la referida Ley General, es necesario que transcurra un periodo de transición normativa de hasta un año para que toda la normatividad sea armonizada con la referida Ley General, hasta en tanto este Instituto actuará conforme a lo dispuesto en el artículo 6º Constitucional y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente.

I.4. Que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en su artículo 37, fracción XV, establece la atribución que tiene el Instituto de "Cooperar respecto de la materia de esta Ley, con los demás sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios, o sus órganos de acceso a la información, mediante la celebración de acuerdos o programas".



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several initials.

I.5. Que en términos de lo que establecen los artículos 36 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 5, fracción II, y 20, fracciones II y III, del Reglamento Interior del Instituto, la Comisionada Presidente Doctora Ximena Puentes de la Mora, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración.

I.6. Que en ejercicio de sus facultades legales la Comisionada Presidenta designa a Cristóbal Robles López en su carácter de Director General de Promoción y Vinculación con la Sociedad del "INAI" o a quien en su momento ocupe dicho cargo, o bien, ejerza las atribuciones requeridas, la verificación y seguimiento del presente instrumento para su cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 5, fracción II, y 20, fracción II del Reglamento Interior del Instituto.

I.7. Que para todos los efectos de este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Insurgentes Sur, número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04530, México, Distrito Federal.

II.- DECLARA LA "CDHDF":

II.1. Que es un Organismo Público Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios con autonomía funcional y presupuestal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 6 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 1993 y sus últimas reformas publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de diciembre de 2014; en el artículo 5º de su Reglamento Interior publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 1 de agosto de 2002 y en sus últimas reformas publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 4 de noviembre de 2014; y en los artículos 1 y 5 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente al 2015.

II.2. Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, tiene por objeto la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales de derechos humanos; así como combatir toda forma de discriminación y exclusión consecuencia de un acto de autoridad a cualquier persona o grupo social.

II.3. Que entre sus atribuciones legales se encuentra impulsar la observancia de los derechos humanos en el Distrito Federal, promover el estudio, la enseñanza, la educación y la divulgación de los derechos humanos en su ámbito territorial, en términos de lo establecido por los artículos 17, fracciones V y VII, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

II.4. Que la Presidenta de la "CDHDF", en su carácter de representante legal se encuentra facultada para celebrar convenios, así como para promover y fortalecer las relaciones con organismos públicos, sociales o privados nacionales e internacionales en la materia de su competencia, y celebrar convenios de colaboración con autoridades y organizaciones de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales para el cumplimiento de los fines de la Comisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22,



fracciones I, IV, VII y XIII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, y los artículos 19 y 20 fracciones VI y VII de su Reglamento Interior.

II.5. Que en ejercicio de sus facultades legales la Presidenta designa a Christian José Rojas Rojas en su carácter de Director de Interlocución Institucional y Legislativo de la "CDHDF" o a quien en su momento ocupe dicho cargo, o bien, ejerza las atribuciones requeridas, la verificación y seguimiento del presente instrumento para su cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, fracción II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

II.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CDH-930623.

II.7. Que para los efectos legales del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad número 1449, Colonia Florida, Pueblo de Axotla, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01030, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

III. DECLARAN LAS "PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con la que comparecen.

III.2. Que autorizan a hacer públicos los datos que aparecen en el presente Convenio, así como a mantenerlos en los sitios oficiales de Internet de "LAS PARTES", en términos de lo dispuesto en las Leyes de Transparencia aplicables a cada órgano autónomo.

III.3. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración, sujetándose a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "LAS PARTES" convienen que el objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en que el "INAI" participe en la realización del Décimo Congreso Nacional de Organismos Públicos Autónomos en lo sucesivo "OPAM", que tendrá verificativo en esta Ciudad de México, los días 3 y 4 de septiembre de 2015, con el tema Derechos Humanos, Seguridad y Justicia.

SEGUNDA. OBLIGACIONES.

La "CDHDF", para el cumplimiento del presente Convenio, se compromete a realizar las acciones siguientes:

1.- Se compromete a pagar los gastos relativos a la preparación, organización y logística general del "OPAM", en coordinación con los organismos públicos autónomos anfitriones, convocantes y patrocinadores.



[Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large flourish and several smaller marks.]

2.- Asumir los gastos de sus servidores(as) públicos(as) que asistan al evento, pero no asumirá gasto alguno relativo a los servidores(as) públicos(as) y participantes de los demás entes públicos y organizaciones convocadas.

El "INAI" para el cumplimiento del presente Convenio, se compromete a realizar las acciones siguientes:

1.- El "INAI" se compromete a colaborar con la "CDHDF" en calidad de organismo patrocinador con una aportación para cubrir la alimentación de 380 personas, durante la realización del Décimo Congreso Nacional de Organismos Públicos Autónomos que se llevará a cabo los días 3 y 4 de septiembre de 2015, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con derecho a coadyuvar y participar en las actividades que se realicen, previo acuerdo del comité organizador del evento. Estos recursos se encuentran reservados mediante la hoja de suficiencia presupuestal número 270/119 y están previstos en la partida presupuestal 38301 "Congresos y convenciones".

III.- Obligaciones de "LAS PARTES":

1.- "LAS PARTES" convienen y establecen que los límites y costos del presente Convenio de Colaboración, serán normados por su capacidad administrativa, económica y de recursos humanos; por lo tanto los costos no especificados serán asumidos por cada parte en lo que les corresponda.

TERCERA. SEGUIMIENTO. "LAS PARTES" convienen en designar responsables para dar seguimiento y cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración:

- El "INAI" designa como responsable a Cristóbal Robles López, Director General de Promoción y Vinculación con la Sociedad.
- La "CDHDF" designa como responsable a Christian José Rojas Rojas, Director de Interlocución Institucional y Legislativo.



CUARTA. APOYOS. "LAS PARTES" en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se obligan a proporcionar oportunamente, en la medida de sus posibilidades, los elementos necesarios para la realización del presente Convenio de Colaboración, por parte del "INAI" hará la aportación en una sola exhibición mediante cheque.

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con el presente Convenio de Colaboración, serán propiedad de quien las haya producido. Si éstas se derivan de un trabajo conjunto, ambas partes serán titulares de los derechos por partes iguales. Asimismo "LAS PARTES" reconocerán a los investigadores y ponentes su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente corresponda.

SEXTA. "LAS PARTES" convienen con el propósito de salvaguardar la seguridad de las personas objeto del presente Convenio de Colaboración, mantener reserva respecto de la información que tenga el carácter de acceso restringido, en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

SÉPTIMA. VIGENCIA: "LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia a partir de la firma del mismo y hasta el quince de diciembre de dos mil quince.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este Convenio de Colaboración que resulte directa o indirectamente del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivados de aspectos administrativos, en la inteligencia que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

NOVENA. LIBERACION DE RESPONSABILIDADES: "LAS PARTES" admiten que las relaciones establecidas en este Convenio de Colaboración no podrá considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como un Convenio de Colaboración, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos o cualquier otra causa análoga.

DÉCIMA. COLABORACIÓN: "LAS PARTES" manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración no representan, en ningún momento, acto o acción que se considere o sea susceptible de lucro.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de "LAS PARTES", podrá dar por terminado este Convenio de Colaboración con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándola con quince días hábiles de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES: "LAS PARTES" convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente Convenio de Colaboración deberá formalizarse por escrito a la otra parte, notificándola con quince días hábiles de anticipación. En tal caso "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL: El personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio de Colaboración estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a las otras partes como patrones solidarios o sustitutos, consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.



DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN: "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, será resuelta de forma conjunta y conciliatoria. No obstante lo anterior, en caso de no poder llegar a una amigable composición, se somete a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de México del Distrito Federal, renunciando a cualquier fuero, que en razón de sus domicilios pudiese corresponderles.

Leído el presente Convenio de Colaboración y estando "LAS PARTES" de común acuerdo con el contenido y alcance de todas sus cláusulas, lo firman por cuadruplicado constante de seis hojas en la Ciudad de México Distrito Federal, el día veintiuno de agosto de dos mil quince.

Por el "INAI"

Por la "CDHDF"


DRA. XIMENA PUENTE DE LA MORA


DRA. PERLA GÓMEZ GALLARDO

COMISIONADA PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO
FEDERAL


MTRO. HÉCTOR FERNANDO ORTEGA
PADILLA
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DEL INAI


HUGO MANLIO HUERTA DÍAZ DE LEÓN
CONTRALOR INTERNO DE LA COMISIÓN
DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO
FEDERAL



LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, Y LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.

DOCUMENTO: Convenio de Colaboración Página 6 de 6
REGISTRADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS BAJO EL NÚMERO CONV-0A-10/2015
MÉXICO, D. F., A 07 DE Septiembre DE 2015
FIRMA: 
SERVIDOR P: Sandra Mariana Miramontes Figueroa
CARGO: Directora de lo Consultivo